

LEY No. 1723 10 JUL 2014

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS
(100) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, EN EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene como fundamento permitir que la Nación se asocie a la conmemoración y rinda público homenaje al municipio de La Cumbre (departamento del Valle del Cauca), con motivo de la celebración de los cien (100) años de su fundación.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República, enaltecen la población del municipio de La Cumbre, en el departamento del Valle del Cauca.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150, 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las obras que a continuación se mencionan, que serán para el beneficio del municipio de La Cumbre, del departamento del Valle del Cauca.

Obras Prioritarias.

1. Ampliación y optimización del sistema de acueducto para el municipio de la Cumbre (Valle).
2. Ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado para el municipio de la Cumbre (Valle).

Artículo 4º. Con motivo de este onomástico, se autoriza al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar

LA

dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias para que permitan la ejecución y terminación de las obras de infraestructura e interés social Municipio de La Cumbre, en el departamento del Valle del Cauca.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



HERNAN PENAGOS GIRALDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. **1723**

**POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA
CELEBRACIÓN DE LOS (100) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL
MUNICIPIO DE LA CUMBRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 JUL 2014



LA VICEMINISTRA PARA LA PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DEL MINISTRO DEL INTERIOR,



NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,



LUIS FELIPE HENAO CARDONA